

# Informe para el Grupo de Trabajo Previo al 84to Período de Sesiones Comité CEDAW

## Revisión Informe Periódico Noveno

### República Bolivariana de Venezuela

#### Etapa de Lista de Cuestiones y Preguntas



**GTEMV**  
GRUPO DE TRABAJO SOBRE  
ESCLAVITUD MODERNA  
EN VENEZUELA



TRANSPARENCIA  
Venezuela



CDH · UNIMET



UNIÓN  
AFIRMATIVA  
DE VENEZUELA



CEPAZ  
Centro de Justicia y Paz



REDHNNA



Centro de Derechos Humanos  
UCAB



Instituto de  
Investigaciones  
Jurídicas  
40 años



CALEIDOSCOPIO  
HUMANO



**Mulier**

Junio 2022

Este informe es presentado en virtud de la 84ta sesión del Grupo de Trabajo del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y se enfoca en el área de las medidas a tomar por el Estado parte para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer, de acuerdo con el artículo 6 de la CEDAW, así como en el contexto de movilidad humana actual de Venezuela que expone a las mujeres a delitos como la trata de personas, prostitución forzada y esclavitud sexual, debido a su posible vulnerabilidad.

**Informe elaborado por:** Transparencia Venezuela, Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana (CDH-Unimet), Unión Afirmativa, Centro de Justicia y Paz (Cepaz), Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB), Red por los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes (REDHNNA), Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello

(IIJ-UCAB), Caleidoscopio Humano, Éxodo, A.C. y Mulier, todas parte del Grupo de Trabajo de Esclavitud Moderna en Venezuela (GTEMV).

Correo electrónico de contacto: [gtemvenezuela@gmail.com](mailto:gtemvenezuela@gmail.com)

## 1. Contexto económico y social que agudiza las vulnerabilidades de las mujeres a ser víctima de trata de personas y esclavitud moderna

En junio de 2019, el Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud Moderna en Venezuela (GTEMV) identificó las principales amenazas que surgen de la profundización de la emergencia humanitaria compleja en el país, expresada en un indetenible deterioro de la calidad de vida de la población venezolana por el quiebre del Estado y la incapacidad de sus instituciones para dar respuestas efectivas que garanticen la plena vigencia de los derechos humanos<sup>1</sup>:

La inseguridad alimentaria subyace y potencia todas las formas de explotación. Una parte importante de la población padece necesidades extremas, que la hacen vulnerable a la explotación, de modo que proliferan las prácticas de sobrevivencia. El intercambio de sexo por comida es un ejemplo de esas situaciones que constituyen explotación y aumentan los riesgos de trata de personas.

La emergencia humanitaria compleja en Venezuela ha generado una crisis de movilidad humana en América Latina. La migración forzada<sup>2</sup> es una de las principales causas de aumento de los factores de riesgo y sobre exposición de la población venezolana a la trata de personas y a muchas de las prácticas neo-esclavistas, tanto en Venezuela, como en los países de tránsito y destino.

El deterioro de la calidad de vida, la hiperinflación, la escasez de alimentos, medicamentos, el colapso de los servicios básicos como la electricidad<sup>3</sup>, el agua potable<sup>4</sup>, el gas doméstico y el transporte, y la elevada inseguridad personal y social son aspectos que propician la disposición al riesgo de algunos migrantes.

---

<sup>1</sup> GTEMV. Junio 2019. Cinco alertas sobre la trata de personas. <http://www.accionsolidaria.info/website/wp-content/uploads/2019/07/20170729-Cinco-alertas-sobre-la-trata-de-personas-NDP-Tercera-versi%C3%B3n.pdf>

<sup>2</sup> De acuerdo con la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela, para el 5 de julio de 2021 hay más de 5.600.000 de migrantes y refugiados venezolanos. <https://r4v.info/en/situations/platform>

<sup>3</sup> Crónica Uno. Aixa López: No se ha hecho un diagnóstico serio que permita mejorar el sistema eléctrico. (2021). En <https://cronica.uno/aixa-lopez-no-se-ha-hecho-un-diagnostico-serio-que-permita-mejorar-el-sistema-electrico/>

<sup>4</sup> Cedice Libertad. GASTO PÚBLICO Y SU INCIDENCIA EN EL TRATAMIENTO DEL AGUA Y LA SALUD DE LOS VENEZOLANOS.

[https://cedice.org.ve/observatoriogp/wp-content/uploads/2019/07/Agua\\_y\\_saneamiento\\_Cordoba\\_web.pdf](https://cedice.org.ve/observatoriogp/wp-content/uploads/2019/07/Agua_y_saneamiento_Cordoba_web.pdf)

5. El desmantelamiento de la institucionalidad democrática del país favorece el delito de trata de personas y otras formas de esclavitud moderna. En líneas generales, los grupos delictivos actúan con libertad, en un entorno de impunidad<sup>5</sup>, y esto aplica también respecto a los grupos delictivos que se dedican a la trata de personas o a otras formas de explotación.

En el contexto de movilidad humana de los y las venezolanas, las mujeres y las niñas sufren un impacto diferenciado, debido a los riesgos asociados a ser víctimas de trata de personas, sufrir otras formas de explotación y violencia, incluida la violencia sexual. Así como los obstáculos que pueden enfrentar si requieren de servicios especializados de salud, en particular en el ámbito de salud sexual y reproductiva, incluyendo salud materna como es el caso de las mujeres en estado de embarazo.

Los resultados de un Análisis Rápido de Género (ARG), liderado por CARE Internacional en 2020, acerca de la situación de migrantes y refugiados en Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, indican que las primeras olas migratorias de venezolanos estuvieron compuestas principalmente por hombres migrando para proveer para sus familias (i.e. 59% de los hombres en Ecuador, 63% en Perú). Los flujos migratorios posteriores lentamente mostraron un aumento en la población femenina, a medida que las mujeres, las niñas, los niños y las familias completas migraron para reunirse con los miembros de la familia que inicialmente viajaron al país de acogida. Hoy en día, se observa un mayor desplazamiento de mujeres solas o con niños, haciéndolas más vulnerables a las violencias del tránsito migratorio<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Observatorio Venezolano de Violencia (2018) 2018 – La violencia presenta nuevos rostros en el país: el empobrecimiento y la letalidad policial. Disponible en: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/ovv-lacso-informe-anual-de-violencia-2018/>  
El Nacional (2020) *Dos niños fallecieron tras explosión de una granada en Lara*. En Diario EL Nacional, 10 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/dos-ninos-fallecieron-tras-explosion-de-una-granada-en-lara/>

González, E. (junio 23 2021) “Balas Perdidas” de delincuentes y policías acabaron con la vida de 14 personas en Caracas. En Runrunes. Monitor de Víctimas- Disponible en: <https://runrun.es/monitor-de-victimas/447124/monitordevictimas-balas-perdidas-de-delincuentes-y-policias-acabaron-con-la-vida-de-14-personas-en-6-parroquias-de-caracas/>

<sup>6</sup> CARE. 2020. An Unequal Emergency: CARE Rapid Gender Analysis of the Refugee and Migrant Crisis in Colombia, Ecuador, Peru and Venezuela. Disponible en: [https://www.care-international.org/files/files/ENG\\_LAC\\_Regional\\_VZ\\_RGA\\_FINAL\\_compressed.pdf](https://www.care-international.org/files/files/ENG_LAC_Regional_VZ_RGA_FINAL_compressed.pdf)

Las condiciones de vulnerabilidad y riesgo (limitado ingreso económico, alimentación deficiente, barreras en el acceso a la salud, entre otras) en las que se encuentran las mujeres venezolanas antes de emigrar inciden en el proceso migratorio y de refugio. Estos factores económicos y sociales están impulsando a las mujeres a una salida del país en condiciones inadecuadas, a través del corredor migratorio que se ha establecido entre Venezuela, Colombia, Ecuador y Perú, y que en muchos casos las coloca en una posición de vulnerabilidad extrema.

Además, la discriminación que experimentan las mujeres y niñas basada en roles y estereotipos de género las hace vulnerables a la explotación y a los abusos y contribuyen a la exclusión social y a la pobreza. La condición de migrante o estatus de refugiado vulnera más estas condiciones.

La dimensión de la violencia sexual se encuentra fuertemente presente en el proceso migratorio de las mujeres venezolanas, vinculado a la xenofobia y a la hipersexualización de sus cuerpos. Muchas mujeres tienden a normalizar estas formas de violencia, incluido el sexo por supervivencia. En particular, la trata de mujeres venezolanas es una de las principales preocupaciones denunciadas por las organizaciones feministas: “La pérdida generalizada de ingresos hace a la población venezolana más propensa a caer en las redes de tratantes. A su vez, estas personas se vuelven más intrépidas para escoger y captar a sus víctimas. Las venezolanas mujeres y niñas, migrantes y refugiadas, trabajadoras domésticas o de limpieza, vendedoras, particularmente aquellas en condiciones irregulares y precarias se han convertido en las más vulnerables a la explotación y la trata de personas tanto dentro como fuera del país.<sup>7</sup>

A finales de 2021 y comienzos de 2022, surgieron nuevas dinámicas migratorias en el flujo de personas venezolanas como el paso ilegal de venezolanos a Estados Unidos por la frontera entre México y este país, específicamente entre Texas y los estados mexicanos de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. Durante el año 2021, el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS) señaló que el cruce de venezolanos desde la frontera de México a Estados Unidos escaló a 108.000 personas, siendo que un año antes, solo hubo 5.000 personas en esa situación.

El incremento del flujo de venezolanos entrando ilegalmente a Estados Unidos a través de México, trajo como consecuencia la solicitud de visa a personas venezolanas para entrar al territorio mexicano a partir de 21 de enero de 2022<sup>8</sup>, un país más en la región

---

<sup>7</sup> REDAC. las voces de ellas situación de las mujeres venezolanas en el contexto de la movilidad humana. Disponible en: <https://activistaciudadanos.org/wp-content/uploads/2021/12/Las-voce-de-ellas-Situacion-de-las-mujeres-venezolanas-en-movilidad.pdf>

<sup>8</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. Embajada de México en Venezuela. Visas. Disponible en: <https://embamex.sre.gob.mx/venezuela/index.php/servicios-consulares/visas>

que crea una política migratoria restrictiva hacia los venezolanos, políticas que no detienen la migración irregular, sino que produce aumento de la irregularidad de las entradas de personas al país y exponen a las mujeres migrantes venezolanas a delitos como la trata de personas.

Otro nuevo escenario es el flujo de migrantes de Venezuela atravesando la selva de Darién, Panamá con la finalidad de llegar a Estados Unidos, al respecto la Cancillería, el Ministerio de Seguridad Pública, el Servicio Nacional de Migración y el Servicio Nacional de Fronteras de Panamá advirtieron en rueda de prensa, que los migrantes venezolanos son los que más están atravesando el Darién, una variación importante respecto a 2021, cuando los haitianos predominaban<sup>9</sup>.

A lo anterior, se suma el complejo contexto derivado por la pandemia por el virus del SARS-CoV-2 donde la respuesta de los Estados al cierre de fronteras ha exacerbado las vulnerabilidades de las mujeres y las niñas, incrementándose formas concretas de violencia de género (femicidio, violación, trata de personas y otras formas de explotación sexual) en su lugar de origen, durante el tránsito y en el país de destino.

## **2. Marco Normativo - Institucional**

A nivel del ordenamiento interno, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, en su artículo 54, además, estipula que “ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre. La trata de personas y, en particular, la de mujeres, niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, estará sujeta a las penas previstas en la ley”.<sup>10</sup> Por otra parte, en el Código Penal se encuentran los artículos 173 y 174 que sancionan la esclavitud y situaciones análogas con pena de seis a doce años y la privación ilegítima de libertad con castigo en prisión de quince días a treinta meses, respectivamente.<sup>11</sup>

Otros instrumentos que conforman el ordenamiento jurídico interno que han incorporado la noción sobre la esclavitud moderna y la explotación sexual son: La Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo

---

<sup>9</sup> El Nacional. Panamá alerta que subió el número de migrantes venezolanos por la selva del Darién con destino a EE UU. Disponible en: [https://www.elnacional.com/venezuela/panama-alerto-que-subio-la-cantidad-de-migrantes-venezolanos-por-el-darién-con-destino-a-ee-uu/?utm\\_source=Whatsapp&utm\\_medium=Social&utm\\_campaign=social](https://www.elnacional.com/venezuela/panama-alerto-que-subio-la-cantidad-de-migrantes-venezolanos-por-el-darién-con-destino-a-ee-uu/?utm_source=Whatsapp&utm_medium=Social&utm_campaign=social)

<sup>10</sup> Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.908, 19 de febrero de 2009, con la Enmienda N° 1, de 15 de febrero de 2009

<sup>11</sup> Gaceta Oficial N° 5.763, 16 de marzo de 2005

(LODOFT)<sup>12</sup>; la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras<sup>13</sup>, la Ley de Migración y Extranjería<sup>14</sup>; la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA)<sup>15</sup> y la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV)<sup>16</sup>, esta última ley tuvo su reforma más reciente en diciembre de 2021.

En 2021, Venezuela fue incluida en el nivel 3 en la lucha contra la trata de personas por segundo año consecutivo en el informe global sobre trata de personas del Departamento de Estados de Estados Unidos<sup>17</sup>. A pesar de contar con una legislación para la protección de las mujeres y otra para el control del crimen organizado no son debidamente implementadas, y las tipificaciones varían al estar los delitos contenidos en diversas normas. El Estado venezolano aceptó las recomendaciones dirigidas a consolidar el anteproyecto de ley sobre la trata de personas esto aún no ha ocurrido.<sup>18</sup>

La LOPNNA se reformó en junio de 2015 y no se realizó ninguna adecuación legal dirigida a exigir mayor inversión pública de los distintos niveles de gobierno en órganos, programas y servicios para la protección integral de niños, niñas y adolescentes (NNA) y la atención especializada a las víctimas de abuso sexual, incluyendo la trata de personas.<sup>19</sup> Aunque la LOPNNA establece desde el 2000 la creación del Sistema de Protección Integral de NNA (SIPINNA), no hay decisiones públicas destinadas a fortalecer su funcionamiento y especialización y no existe un Plan de Protección a NNA víctimas de violencia sexual y trata de personas.

A pesar de la segunda reforma de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en diciembre de 2021, no se establece como forma y

---

<sup>12</sup> Gaceta Oficial N° 39.912, 30 de abril de 2012. Contempla el tipo penal relativo a la trata de personas (artículo 41), que hace referencia a las actividades de grupos de delincuencia organizada que promuevan, favorezcan, faciliten o ejecuten la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, mediante la amenaza, fuerza, coacción, raptó, engaño, abuso de poder, situaciones de vulnerabilidad, concesión, recepción u otro medio fraudulento de pagos o beneficios, para que ejerzan la mendicidad, trabajos o servicios forzados, servidumbre por deudas, adopción irregular, esclavitud, la extracción de órganos, cualquier clase de explotación sexual, prostitución ajena o forzada, pornografía, turismo sexual y matrimonio servil.

<sup>13</sup> Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinaria, 7 de mayo de 2012. Establece en su artículo 18 que el Estado protegerá a los adolescentes de la “explotación económica o social”.

<sup>14</sup> Gaceta Oficial N° 37.944, 24 de mayo de 2004. Estipula la pena para quienes empleen a personas extranjeras con el objetivo de explotarlas laboralmente y cuya estadía en el país sea ilegal (artículo 53), así como para todo funcionario público que favorezca la entrada o salida de dichas personas de manera clandestina o con fraude (artículo 59).

<sup>15</sup> Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.859, 10 de diciembre de 2007. Contempla la prohibición de esclavitud, servidumbre y trabajo forzoso (artículo 38), lucro por trabajo de niños, niñas y adolescentes (artículo 238 y 239), lucro por entrega de niños, niñas o adolescentes (artículo 267), explotación sexual (artículo 258), tráfico de niños, niñas y adolescentes (artículo 266), privación ilegítima de libertad (artículo 268), e inclusión de niños o adolescentes en grupos criminales (artículo 265).

<sup>16</sup> Gaceta Oficial N° 38.668, 23 de abril de 2007. Incluye la prostitución forzada, la esclavitud sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos como formas de violencia de género contra las mujeres (artículo 15). De forma elemental, incorpora la trata de mujeres, niñas y adolescentes en su artículo 56.

<sup>17</sup> United States Department of States. 2020. Trafficking in Persons Report. Disponible en: <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2020/06/2020-TIP-Report-Complete-062420-FINAL.pdf>

<sup>18</sup> 133.153 (República Dominicana) y 133.142 (Timor-Leste).

<sup>19</sup> Situación de la Violencia Sexual y Basada en Género (VSBG) en Venezuela contra niñas, niños y adolescentes. Periodo 2017-2021 REDHNNNA-CECAVID-IJJ (2021) REDHNNNAVE\_UPR40\_VEN\_S\_Main.

delito de violencia basada en género, las desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres, a pesar de la Recomendación General N° 2 del MESECVI (2018), afectando gravemente a las familias por no contar con protocolos institucionales para la búsqueda y rescate, exigiendo esperar a las familias 72 horas, profundizando la revictimización, exponiendo otras formas más extremas de violencia como la trata, explotación humana, esclavitud, femicidio.

La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia no se encuentra armonizada a los estándares internacionales, específicamente al no excluir del tipo penal de trata, los medios comisivos con respecto a las niñas, niños y adolescentes, tal como se establece en el Protocolo de Palermo.

En el año 2019 Ministerio Público creó la Fiscalía 95 nacional, especializada en el delito de la trata de mujeres.<sup>20</sup> Sin embargo, se excluye a las mujeres transexuales que son especialmente vulnerables a este delito, cómo lo ha documentado Unión Afirmativa<sup>21</sup>, y de esa forma discriminándolas por su identidad de género.

A su vez, es preocupante la opacidad oficial en torno al abordaje de la esclavitud, la trata y la explotación laboral en Venezuela. No hay información ni accesibilidad en cuanto a la generación y registro de datos desagregados por sexo, edad y formas de violencia contra las mujeres, incluyendo formas de trata y esclavitud moderna. La única información oficial disponible se limita a alocuciones por parte de representantes gubernamentales que ofrecen cifras sin ningún tipo de metodología y periodicidad.<sup>22</sup>

La última información sobre la situación venezolana en cuanto a la trata de personas proviene de unas declaraciones<sup>23</sup> del Fiscal General de la República, Tarek William Saab, del mes de diciembre de 2020. En dicha ocasión, el Fiscal reportó un aumento<sup>24</sup> de casos en los últimos años, señalando que en 2017 se documentaron cuatro casos, en 2018 se detectaron siete, 41 en 2019 y 66 en 2020, no se conoce cuantas mujeres han sido víctimas de este delito, fines de la explotación a la que estuvieron sometidas, cuántas personas han sido procesadas, imputadas o cuantas causas fueron sobreesidas, existe completa opacidad en las cifras sobre este delito y cómo afecta a las mujeres.

---

<sup>20</sup> La resolución 1679 fue publicada en Gaceta Oficial N° 41.733, de fecha 8 de octubre de 2019.

<sup>21</sup> Unión Afirmativa. Crisis política en Venezuela y sus efectos en la población LGBTI. 2018. <https://unionafirmativa.org.ve/unaf/wp-content/uploads/Crisis-pol%C3%ADtica-en-Venezuela-y-sus-efectos-en-las-personas-LGBTI.pdf>

<sup>22</sup> Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. (2021). Esclavitud Moderna Y Explotación Laboral En Venezuela Con Especial Énfasis En Las Condiciones Del Estado Bolívar.

<sup>23</sup> Venezolana de Televisión, “MP Ha Acusado a 196 Personas Involucradas En Delitos de Trata de Personas Desde 2017”, Venezolana de Televisión, diciembre 17, 2020, <https://www.vtv.gob.ve/mp-acusado-196-involucrados-delitos-trata-personas/>

<sup>24</sup> Venezolana de Televisión, “MP Ha Acusado a 196 Personas Involucradas En Delitos de Trata de Personas Desde 2017”, Venezolana de Televisión, diciembre 17, 2020, <https://www.vtv.gob.ve/mp-acusado-196-involucrados-delitos-trata-personas/>

### 3. Trata de personas con fines de explotación sexual con víctimas mujeres cisgénero

De acuerdo con lo documentado por el CDH-UCAB, el fenómeno de la trata es un asunto de inequidad de género, manifestado de forma clara en la feminización de la pobreza, en la discriminación social y la violencia por motivos de género. En el caso de las mujeres y niñas víctimas de trata, la grave violación de derechos humanos tiene su origen en la discriminación de *jure* y de *facto* que enfrentan en sus países de origen, y que son aprovechadas por el crimen organizado y las redes de explotación.<sup>25</sup>

En la situación de Venezuela se ha acentuado la discriminación contra las mujeres, por la forma en que ellas experimentan el incremento de la pobreza, la destrucción del sistema público de salud, y la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva. También por las graves restricciones en el acceso a alimentos y la situación de desnutrición, la violencia sexual en el contexto de represión política, y la falta de acceso a la justicia. Así, las mujeres se encuentran en mayor riesgo y estén más propensas a ser víctimas de prácticas de esclavitud moderna en Venezuela, tanto a nivel interno, cuando son captadas, o cuando son migrantes o refugiadas, en otros países de tránsito y destino.<sup>26</sup>

La condición de la mujer migrante implica el riesgo a ser víctima de diferentes formas de violencia, incluyendo actos de violencia física, sexual y psicológica que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”<sup>27</sup> contempla como violaciones a sus derechos humanos. En el caso de las mujeres y las niñas migrantes y refugiadas, ellas se encuentran en grave riesgo de ser víctima de trata de personas, explotación sexual, violencia sexual y violencia reproductiva.

Informe de la organización Mulier da cuenta del rescate en el 2020 de 517 mujeres venezolanas que estaban confinadas y esclavizadas en países de tránsito y de destino. Esta cifra supera a las 480 víctimas rescatadas en 2019 y 372 en 2018. El 90% de las personas rescatadas han sido mujeres de 27 años o menos.<sup>28</sup>

---

<sup>25</sup> Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. (2021). Formas Contemporáneas De Esclavitud En El Estado Bolívar Una Perspectiva Género Sensitiva: <https://drive.google.com/file/d/1bl3iECgTE3qELtemS3tHNFZEr6SjqrWp/view>

<sup>26</sup> Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. (2021). Formas Contemporáneas De Esclavitud En El Estado Bolívar Una Perspectiva Género Sensitiva: <https://drive.google.com/file/d/1bl3iECgTE3qELtemS3tHNFZEr6SjqrWp/view>

<sup>27</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.htm>

<sup>28</sup> Mulier. 2020. Informe #LibresYSeguras 2020. Disponible en: [https://www.dropbox.com/s/fuaq8zaock1omek/Informe%20Libres%20y%20Seguras%202020-Mulier\\_.pdf?dl=0](https://www.dropbox.com/s/fuaq8zaock1omek/Informe%20Libres%20y%20Seguras%202020-Mulier_.pdf?dl=0)



El CDH-Unimet documentó que el 6 de diciembre de 2020 zarparon desde Güiria, estado Sucre, dos embarcaciones con rumbo a Trinidad y Tobago. “Mi Refugio” y “Mi Recuerdo”, llevaban alrededor de 20 personas cada uno, disponían de poco combustible y no contaban con los instrumentos necesarios para garantizar la seguridad de los pasajeros. Ambas embarcaciones naufragaron, y se presume que había una red de trata de personas involucrada.

En enero de 2021 Caleidoscopio Humano documentó una denuncia de una mujer que divulgó un video en redes sociales. En la grabación la víctima relató que un grupo de hombres de una red de trata de personas la tenían secuestrada en Bahamas. Este caso fue atendido con otras organizaciones de la sociedad civil que lograron rescatar a la víctima. Las investigaciones de ambos países siguen en proceso.

Tras el establecimiento del Arco Minero del Orinoco, se ha desencadenado el surgimiento de dinámicas económicas en torno a las minas. Desde 2016 comenzó a hablarse de forma más visible en los medios de comunicación sobre los casos de violencia sexual y física, en especial las redes de trata de personas, explotación sexual y prostitución forzadas en las zonas mineras. Estas mujeres víctimas corren el riesgo de ser mutiladas y descuartizadas por el proxeneta si intentan escapar de su situación, un método de amedrentamiento colectivo y ejemplarizante.<sup>29</sup>

La minería también vuelve más vulnerable de ser víctimas de esclavitud moderna y trata de personas a las mujeres indígenas, quienes también tienen entre sus factores de riesgo se asocian a las dificultades para obtener documentos de identidad y el aumento de la presencia de actores armados no estatales en sus territorios ancestrales<sup>30</sup>.

De igual forma, se ha documentado la anuencia del Estado en el incremento de la trata de personas y otras formas de esclavitud moderna en Venezuela. Por ejemplo, las embarcaciones ilegales que parten hacia Trinidad y Tobago lo hacen con aquiescencia de miembros de las fuerzas de seguridad, y en las zonas mineras se ha documentado que agentes de la Guardia Nacional Bolivariana obligan a las mujeres a prestarles servicios sexuales.<sup>31</sup>

Teniendo en cuenta que la trata de personas es un delito altamente lucrativo, asociado a la delincuencia organizada, que victimiza en su mayoría a mujeres y niñas cada vez de

---

<sup>29</sup> Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. (2021). Formas Contemporáneas De Esclavitud En El Estado Bolívar Una Perspectiva Género Sensitiva: <https://drive.google.com/file/d/1bl3iECgTE3qELtemS3tHNFZEr6SjqrWp/view>

<sup>30</sup> GTEMV. Junio 2019. Cinco alertas sobre la trata de personas. <http://www.accionsolidaria.info/website/wp-content/uploads/2019/07/20170729-Cinco-alertas-sobre-la-trata-de-personas-NDP-Tercera-versi%C3%B3n.pdf>

<sup>31</sup> Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. (2021). Formas Contemporáneas De Esclavitud En El Estado Bolívar Una Perspectiva Género Sensitiva: <https://drive.google.com/file/d/1bl3iECgTE3qELtemS3tHNFZEr6SjqrWp/view>

más corta edad, su persecución penal se enfrenta a varios obstáculos. De un lado, los intereses de los grandes capitales a los que toca, los funcionarios que participan en ella y forman parte del sistema llamado a combatirla<sup>32</sup>, y los obstáculos propios que las mujeres enfrentan ante el acceso a la justicia que desincentivan sostener el proceso judicial.

Esta forma de corrupción es particularmente perjudicial para las mujeres, ya que, además de las devastadoras consecuencias que el delito genera en ellas, la participación de estos agentes conlleva el mensaje implícito que, dentro o fuera del alcance de las tratantes, nadie dará crédito a su relato pues los encargados de hacer cumplir las normas son quienes se encargan de sostener su explotación en la más absoluta impunidad.

La corrupción en los casos de trata de personas parece no solo ser por parte de funcionarios venezolanos, sino también de las autoridades de Trinidad y Tobago. El 7 de enero de 2022, Transparencia Venezuela recibió denuncia sobre el caso de 21 mujeres y 5 adolescentes venezolanas, quienes habían sido rescatadas de centros de explotación sexual en Trinidad y Tobago, que posteriormente serían deportadas a Venezuela por haber ingresado a la isla de manera ilegal. Sin embargo, la denuncia recibida señalaba que un funcionario de migración en Trinidad pertenecía a las redes de trata con fines de explotación sexual y pretendía raptar a las mujeres para llevarlas nuevamente a los centros de explotación.

Esta denuncia fue presentada por el GTEMV a la brigada de trata de personas de la oficina de INTERPOL Venezuela, donde funcionarios indicaron que esta práctica es común y que además los funcionarios migratorios al deportar a las personas venezolanas, los enviaban de nuevo en las embarcaciones inseguras con una cantidad insuficiente de combustible provocando que estas pequeñas naves vararan en el mar y que ya habían presentado estas denuncias ante el Estado trinitario. Sin embargo, a pesar de que estas denuncias se han hecho y de que la autoridad consular de Venezuela en Trinidad está al tanto de todas estas situaciones y la denuncia en concreto, no se ha realizado ninguna actuación para prevenir estos naufragios ni la segura deportación de las 21 mujeres y 5 adolescentes venezolanas.

#### **4. Trata de personas con fines de explotación sexual con víctimas transexuales**

A pesar del Estado venezolano haber aceptado la recomendación 94.11 durante el primer ciclo del EPU en 2011, dirigida a consolidar, tanto en la ley como en la práctica,

---

<sup>32</sup> Transparencia Venezuela. 2019. Impacto Diferencial de la Corrupción y la Delincuencia Organizada en Mujeres en Venezuela. Disponible en: <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2020/07/IV-IMPACTO-DIFERENCIAL-DE-LA-CORRUPCION-Y-LA-DELINCUENCIA-ORGANIZADA-EN-LAS-MUJERES-EN-VENEZUELA.pdf>

los derechos de personas con orientación sexual e identidad de género diferentes, el Estado no llevó a cabo acciones concretas para lograr la inclusión legal y social de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI).<sup>33</sup> Para el segundo Ciclo en 2016, el Estado continuó sin llevar a cabo acciones reales.

Para ese entonces, surgió una denuncia que mencionaba la existencia de una red dedicada al negocio de trata de mujeres transexuales procedentes de Venezuela. Para ese entonces se mencionó la detención de tres personas y la liberación de tres víctimas en España.<sup>34</sup> Para 2017, se reportó la captura de catorce personas que explotaban sexualmente a veinticuatro mujeres transexuales venezolanas.<sup>35</sup>

De igual forma, en el informe de Unión Afirmativa del año 2018, se reportó un total de veintisiete mujeres trans que habían sido rescatadas en España en un lugar donde las mantenían bajo trabajo sexual en condiciones de esclavitud.<sup>36</sup>

En algunos casos, la captación de víctimas de trata puede incluir la oferta de pago del tratamiento médico para su proceso de transición sexual, como implantes de senos. En algunos casos se ven forzadas a salir de Venezuela para ejercer la prostitución, de la cual también son víctimas hombres homosexuales, porque son cabezas de familia y no tienen sustento fijo para su manutención.<sup>37</sup>

En 2019, Caleidoscopio Humano documentó cuatro casos de mujeres transexuales venezolanas víctimas de trata a quienes se les captó a través de las redes sociales y las distintas plataformas digitales. En todos los casos, su destino final era Europa.

## 5. Trata de personas con fines de explotación sexual con víctimas NNA

Los NNA son particularmente vulnerables en Venezuela frente a la trata de personas y otras formas de esclavitud moderna. En el contexto de la emergencia humanitaria compleja, los NNA pueden convertirse en proveedores, para satisfacer sus propias necesidades o las de sus familias, incluyendo al sexo transaccional como mecanismo de

---

<sup>33</sup> Esto a pesar que el Estado venezolano recibió y aceptó las recomendaciones referentes al tema B31, identificadas 133.113 de España, 133.108 y 133.112 de Israel, 133.102 de Sudáfrica, 133.101 de Timor Leste y 133.102 de Tailandia

<sup>34</sup> Desde Maracaibo y Caracas opera red de prostitución transexual hacia otros países. <http://www.panorama.com.ve/sucesos/Desde-Maracaibo-y-Caracas-opera-red-de-prostitucion-transexual-hacia-otros-paises-20160513-0057.html>

<sup>35</sup> Catorce detenidos en España por explotar a transexuales llegados de Venezuela. <https://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/venezuela-es/article167059712.html>

<sup>36</sup> Crisis política en Venezuela y sus efectos en personas LGBTI. <http://unionafirmativa.org.ve/unaf/wp-content/uploads/Crisis-pol%C3%ADtica-en-Venezuela-y-sus-efectos-en-las-personas-LGBTI.pdf>

<sup>37</sup> GTEMV. Junio 2019. Cinco alertas sobre la trata de personas. <http://www.accionsolidaria.info/website/wp-content/uploads/2019/07/20170729-Cinco-alertas-sobre-la-trata-de-personas-NDP-Tercera-versi%C3%B3n.pdf>

sobrevivencia. En zonas de frontera, se ven involucrados con grupos armados irregulares y corren el riesgo de reclutamiento forzado, mientras que en zonas mineras aumentan las posibilidades de que sean sometidos a explotación laboral y sexual.<sup>38</sup>

De igual forma, los NNA que quedan separados o no acompañados de sus padres durante el proceso migratorio tienen mayores riesgos de ser víctimas de redes de trata. Un 15,4% de los migrantes reporta la separación de niños, niñas y adolescentes y sus padres producto de la migración de estos últimos. Esto quiere decir que hay una población estimada de entre 793.451 y 839.059 niños, niñas y adolescentes que permanecieron durante 2020 sin el cuidado de uno o ambos padres, debido a la migración forzada.<sup>39</sup>

En una investigación realizada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UCAB en 2019,<sup>40</sup> se señala que según fuentes oficiales entre 2014 y septiembre 2017 se registraron sesenta y nueve casos de trata de personas de los cuales siete fueron niños y niñas y cincuenta y cinco víctimas de explotación sexual sin especificar si eran NNA. Dichas cifras son objeto de debate al contrastarlas con datos aportados por otras organizaciones internacionales.<sup>41</sup>

Este mismo informe refleja que, entre enero y junio de 2019, se registraron once casos de trata en Venezuela y catorce casos de tráfico de personas, estos casos involucraron un total de sesenta y nueve víctimas, cuarenta y ocho de ellos NNA. Entre enero y agosto del 2019 se registraron 84 víctimas de explotación sexual y laboral, todos menores de edad.

Se documentó que hubo treinta y dos niños víctimas de trata en Venezuela, diecisiete de ellos eran explotados en Maturín, estado Monagas, ciudad en la que la trata de menores de edad se ha hecho frecuente. Doce de ellos fueron explotados sexualmente en el estado Carabobo. La investigación del IIJ-UCAB (2019) indica que el destino escogido por la mayoría de los tratantes es Trinidad y Tobago.<sup>42</sup>

## 6. Desapariciones y trata de niñas, adolescentes y mujeres en Venezuela

---

<sup>38</sup> GTEMV. Junio 2019. Cinco alertas sobre la trata de personas. <http://www.accionsolidaria.info/website/wp-content/uploads/2019/07/20170729-Cinco-alertas-sobre-la-trata-de-personas-NDP-Tercera-versi%C3%B3n.pdf>

<sup>39</sup> Informe especial de peligros y vulneraciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en contextos de movilidad humana y pandemia de 2020. <https://cecodap.org/migracion-forzada-mantiene-a-839-059-ninos-venezolanos-alejados-de-sus-padres-en-2020/>

<sup>40</sup> <http://saber.ucab.edu.ve/handle/123456789/19613>

<sup>41</sup> Según The Global Slavery Index (2018), realizado por Walk Free Foundation con asistencia de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), se estiman unas 174.000 víctimas venezolanas pero no solamente de trata de personas, sino que se refieren a las distintas formas de explotación conocidas como esclavitud moderna.

<sup>42</sup> <http://saber.ucab.edu.ve/handle/123456789/19613>

De la Convención de Belém Do Pará (MESECVI) tiene una gran relevancia, al considerar la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, forzada o ejecutada por particulares, como una forma de violencia de género, generándose obligaciones al Estado, también por la importancia que se le asigna a la participación de los familiares y/o conocidos de las niñas, adolescentes o mujeres desaparecidas, así como a la Sociedad Civil en el diseño, ejecución, monitoreo y la evaluación de la legislación, además de las políticas públicas en la materia.

Representando un avance en materia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres al visibilizar una forma de violencia de género como lo es la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, en sí misma, y en conexión con otras formas de violencia como la trata de personas, el femicidio / feminicidio, la violencia sexual, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, estableciéndose una serie de obligaciones que el Estado debe cumplir.

En Venezuela, en el marco de la Campaña #LaMejorRuta se realizó un monitoreo y registro de personas desaparecidas, en las redes sociales Twitter, Facebook y medios digitales, desde el 01/01/2020 hasta el 15/03/2021, constatándose que en el año 2020 desaparecieron 126 (47,01%) niñas, adolescentes y mujeres, frente a 91 (33,95 %) niños, adolescentes y hombres, más 51 (19,02%) personas que en la noticia no se especificó el género, en cambio, en el año 2021 desaparecieron 30 (58,82%) niñas, adolescentes y mujeres, 21 (41,17%) niños, adolescentes y hombres, siendo el tráfico y la trata de personas la segunda causa de las desapariciones en Venezuela, con 41 personas desaparecidas en el año 2020, 4 en el 2021, erigiéndose como una forma extrema de violencia basada en género que se encuentra invisibilizada, por la misma naturaleza del delito y cuya incidencia es significativamente mayor en niñas, adolescentes y mujeres, en lo que respecta a las edades, son igual en los años 2020 y 2021, oscilan entre los 11 a 20 años de edad, mostrando alta incidencia en niños, niñas, adolescentes y jóvenes adultas<sup>43</sup>.

## **7. Preguntas recomendadas en base a recomendaciones derivadas de los hallazgos de las organizaciones del GTEMV**

---

<sup>43</sup> Desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres: una forma de violencia basada en género (2021). Disponible en: <https://exodo.org.ve/wocontent/uploads/2021/04/Desapariciones-de-niñas-adolescentes-y-mujeres-en-Venezuela.pdf>

#### PREGUNTAS RECOMENDADAS

Esperamos que el Comité pueda preguntar lo siguiente:

- ¿Puede Venezuela demostrar la existencia de casas de abrigo para mujeres víctimas de trata?
- ¿Puede Venezuela consolidar los esfuerzos encaminados a eliminar la discriminación contra las mujeres y las niñas, con el apoyo del proyecto de ley sobre la trata de personas.
- ¿Puede Venezuela demostrar las acciones tendientes a la prevención y erradicación de la explotación sexual de niñas, adolescentes y mujeres?
- ¿Puede Venezuela publicar las cifras de casos de trata de personas con discriminación de los casos procesados, imputados, acusados, causas sobreesididas, género de las víctimas, modalidades de captación, finalidad de la trata y zonas en las que se perpetra el delito?
- ¿Puede Venezuela demostrar la existencia de un registro nacional de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas?
- ¿Puede Venezuela publicar el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2021-2025, mencionado y aprobado en el Decreto N° 4.540 de la Gaceta Oficial No. 42.173 de fecha 21 de julio de 2021?
- ¿Existe en Venezuela un sistema de alarma en caso de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres?
- ¿En Venezuela existen protocolos para la búsqueda y rescate de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas?
- ¿Puede Venezuela demostrar las acciones llevadas a cabo de manera efectiva para atender las causas de la migración forzada como la inseguridad alimentaria?
- ¿Puede Venezuela demostrar las acciones llevadas a cabo para garantizar el derecho a la identidad de NNA?
- ¿Puede Venezuela evidenciar qué hace para atender el fenómeno de niñez separada, la niñez no acompañada? tanto la que se queda en el país, como la que emigra del país por caminos irregulares

#### PREGUNTAS RECOMENDADAS

- ¿Puede Venezuela facilitar el acceso a la justicia de las víctimas y/o sus representantes.?
- ¿Existe la voluntad política de sancionar una ley especializada en trata de personas con enfoque de género?
- ¿Puede Venezuela adoptar todas las medidas necesarias para que la LODMVLV se aplique de manera efectiva?
- ¿El Estado Venezolano comprende la necesidad de la tipificación de desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres como una forma y delito de VBG contra niñas, adolescentes y mujeres, en sí misma y en conexión con otras formas de VBG como la trata y toda forma de explotación humana? ¿Puede el Estado Venezolano garantizar su tipificación en una nueva reforma de la LODMVLV?
- ¿Puede Venezuela armonizar la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a los estándares internacionales en materia de trata de niñas, adolescentes y mujeres?
- ¿Venezuela tiene la capacidad y la voluntad de crear un Registro Nacional de Personas Desaparecidas o Extraviadas en Venezuela a cargo del Servicio Nacional de Medicinas y Ciencias Forenses (SENAMECF)?
- ¿Puede Venezuela adoptar e implementar Protocolos integrales sobre búsqueda inmediata de mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas en los cuerpos policiales y órganos receptores de denuncia?
- ¿Puede Venezuela desarrollar programas para la sensibilización y capacitación de funcionarios del sistema de justicia sobre las desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres como una forma de VBG?
- ¿Puede Venezuela crear espacios de participación interinstitucional como Comités Regionales contra la Trata, en los cuales se evalúe constantemente los avances y retrocesos con participación de la sociedad civil para compartir las experiencias con avances y desafíos en la materia?
- ¿Puede Venezuela crear Fiscalías especializadas con competencia a nivel

